

CAPÍTULO VI.

ENTRADA DEL CONQUISTADOR ALONSO DE LEON.

Despues de la muerte de Don Antonio Balcarcel quedó casi abandonada la obra de la pacificacion de las tribus, que bajo auspicios favorables se habia emprendido.

Don José de Bracamonte fue nombrado Capitan á guerra de la Provincia de Coahuila, por el Virey Conde de Paredes, en 17 de Abril de 1682, es decir, cuatro años despues del fallecimiento de Balcarcel.

El Sr. Obispo de Guadalajara Don. Juan Santiago Leon de Garavito, practicó su visita pastoral por los años de 1682 y 1683, y encontró la Provincia de Coahuila en un estado lamentable. Despues pasó al Nuevo Reino de Leon, donde conoció y trató al Gral Alonso de Leon, de origen español, con su residencia en el pueblo de Huichapan de la Provincia de Jilotepec en Nueva España, y habiendo pasado al Nuevo Reino de

Leon en tiempo de Don Martin de Zavala, fué uno de los primeros pobladores de la Villa de San Juan Bautista de Cadereita, donde le conoció el prelado mencionado.

Seguramente que en el interválo de tiempo trascurrido de 1678 á 1687, los trabajos de conquista quedaron reducidos á mantener una tropa de soldados presidiales que impidiesen las incursiones de los barbaros, y la completa destruccion de lo fundado, mientras se nombraba nuevo Gobernador.

A pedimento del Obispo de Guadalajara, Don Juan de Santiago, Leon Garavito, y de conformidad con el parecer del Virey Conde de la Monclova fué nombrado por el Rey de España Gobernador de la Provincia de Coahuila el Sr. Alonso de Leon, como consta del Real titulo expedido el dia 13 de Julio de 1687.

El Gral. Alonso de Leon en cumplimiento de su cometido arribó á la Provincia de Coahuila en el mes de Octubre de 1687, habiendo tomado posesion de su cargo el dia 14 del mismo mes, como es de verse por la siguiente relacion.

“En el pueblo de San Francisco de Coahuila de la nueva extremadura, en catorce dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y ochenta y siete años, el Sr. Gral. Alonso de Leon Gobernador de esta dicha Provincia y Capitan del presidio que por cuenta de su Magestá está puesto en ella. Ante mi el Alferoz Rodrigo Flores de Valdez, teniente de justicia maior en ella, se presentó con el título de su Ex.^{ca} el Exelentísimo Sr. Virei, de la Nueva España en que parese es nombrado en dicho oficio, que por mi visto y leido, estando presentes todos los soldados de este presidio, vecinos y tlaxcaltecos y todos los de esta jurisdission, obebecimos dicho Real título, y lo pusimos sobre la cabeza como de nuestro Rei y Señor natural y le resebi-

mos al uso de sus oficios y en señal de posesion, uso de la insinia acostumbrada y para que conste en todo tiempo lo firmé con algunos de los soldados y vecinos. Siendo testigos el Alferéz Josephpe Sanchez y Josephpe de Errera.—Rodrigo Flores.—Nicolas Flores.—Josephpe Sanchez.—Antonio de Montes de Oca.—Josephpe Flores.—Josephpe de Minchaca.”

El Alferéz Rodrigo Flores, que acompañó á Balcarcel con igual carácter, se comprende que quedó por algun tiempo al frente del reducido número de familias tlaxcaltecas que habitaban el pueblo de San Francisco de Coahuila ó San Miguel de Luna, pues la Ciudad de Guadalupe estaba completamente abandonada y destruida para esta fecha.

El Gral. Alonso de Leon, hombre intrépido y activo, comenzó por dictar medidas muy previsoras, para poner en buen estado de campaña á los veteranos del Presidio que eran á sus órdenes. Y al efecto el dia 15 del relacionado mes de Octubre, despues de haber asistido al acto religioso de la misa, ordenó en presencia del Alferéz, que pasasen revista los soldados el dia 18 del propio mes.

La revista tuvo lugar el dia fijado, y se hizo constar lo siguiente:

“*El Alferéz Rodrigo Flores de Valdez*, manifestó un arcabuz, espada, cuera, terno de armas, adarga, polvora, balas espuelas y ocho caballos.”

“*El Alferéz Antonio Guerra* manifestó, cuera, arcabuz, espuelas, polvora, balas, terno de armas con adarga y catorce caballos.”

“*El Sargento Francisco Minchaca* manifestó: arcabuz, espada, terno de armas, espuelas, adarga y tres caballos.”

“*Pedro del Bosque*, manifestó: arcabuz, espada, cuera, espuelas, polvora, balas, terno de armas con adarga y cinco caballos.”

“*Lorenzo García* manifestó: arcabuz, una malla, espada, espuelas, polvora, balas, terno de armas, una adarga y cuatro caballos.”

“*Diego Minchaca*, manifestó: arcabuz, espada, espuelas, polvora, balas, terno de armas, una adarga cuatro caballos y un macho.”

“*Nicolas Flores*, manifestó: arcabuz, espada, cuera, espuelas, polvora, balas, terno de armas, con adarga y siete caballos.”

“*Josephpe Flores*, manifestó: arcabuz, espada, terno de armas, espuelas, adarga y siete caballos.”

“*Simon de San Miguel*, manifestó: arcabuz, espada, colete, espuelas, polvora, balas, terno de armas con adarga y siete caballos.”

“*Miguel de Minchaca*, manifestó: arcabuz, espada, espuelas, polvora, balas, terno de armas con adarga y cinco caballos.”

“*Josephpe del Bosque*, manifestó: arcabuz, cuera, polvora, balas, espuelas, terno de armas con adarga y ocho caballos.

“*Josephpe Domingo*, manifestó: arcabuz, espada espuelas, polvora, balas, terno de armas con adarga y tres caballos.”

“*Josephpe de Minchaca*, manifestó: un arcabuz, espada, daga, espuelas, polvora, balas, terno de armas con adarga y seis caballos.

“*Vicente Guerra*, manifestó: arcabuz, espada, espuelas, polvora, balas, terno de armas con adarga y cuatro caballos.”

“*Felipe Jimenez*, manifestó: arcabuz, cuera, polvora, balas, terno de armas con adarga y un caballo.”

“*Fernando del Bosque*, manifestó: espada, terno de armas, con adarga y cuatro caballos.”

“*Tomas Sanchez*, manifestó: arcabuz, espada, colete, espuelas, polvora, balas, terno de armas con adarga,

seis caballos y una mula."

"*Salvador de Farias*, manifestó, terno de armas y caballo."

"*Antonio Jimenez*, manifestó: arcabuz, espada, cuera, polvora, balas, espuelas y seis caballos."

"*Josephe Minchaca*, manifestó: seis caballos, arcabuz, espada, polvora, balas, espuelas, y terno de armas con adarga."

"*Antonio de Montes de Oca*, manifestó: arcabuz, espada, espuelas, polvora, balas, terno de armas con adarga y ocho caballos."

"*Antonio Gonzalez*, manifestó: arcabuz, espada, terno de armas con adarga, cuera, polvora, balas y seis caballos."

"*Francisco Minchaca*, manifestó: arcabuz, espada, espuelas, cuera, polvora, balas, terno de armas con adarga y cinco caballos."

"*Juan de Treviño*, manifestó: arcabuz, espada, terno de armas con adarga y tres caballos."

Por la anterior revista se encontró el Gral. Alonso de Leon con un total de veinticinco hombres, regularmente probistos de lo necesario para la campaña; y sin embargo de esta circunstancia, previno á la compañía presidial, que dentro de dos meses debian tener cada uno de los soldados, un arcabuz, espada, cota ó cuera, espuelas, polvora, balas, terno de armas con adarga, seis caballos y una mula ó macho, y en su defecto ocho caballos, y esto de acuerdo con el reglamento de presidios; y que en caso de que no cumpliesen con lo mandado, les haria efectiva una multa de veinticinco pesos, que aplicaria por mitad á la corona y gastos de guerra.

No descuidó Alonso de Leon el fomento de nuevas poblaciones y al efecto hizo presente á los españoles y tlaxcaltecos que estando facultado por el Virey para fundar una Villa, debian presentar las mercedes de tier-

ra y aguas, que estuviesen disfrutando á fin de que al hacer el nuevo repartimiento no sufrieran perjuicio.

Tampoco descuidó el importante ramo de mineria, pues á poco tiempo de haberse hecho cargo del mando de la Provincia de Coahuila, comenzó decretando varias adjudicaciones de minas en el Cerro del Mercado.

La compañía presidial estaba sostenida por la Caja Real de la Ciudad de Zacatecas, y para poder recibir sus haberes nombraron apoderado al Sr. Ignacio Lares, vecino de dicha ciudad.

Para el buen gobierno del Presidio de San Francisco de Coahuila expidió Alonso de Leon las siguientes ordenanzas:

"En el pueblo de San Francisco de Coahuila, jurisdiccion de la nueva Extremadura, en veinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y ochenta y siete años el Gral. Alonso de Leon, gobernador de esta dicha provinssia y Capital del presidio que por quenta de su Magestad está puesto en ella, digo que por quanto desde que se fundó asi el pueblo de tlaxcaltecas como el de los indios de esta micion y los demas, no consta que en el asiento de dichos pueblos tengan Constituciones ni ordenansas para gobernarse y que bayan entrando en politica y tambien para el cuidado y vigilancia que deben tener los moradores de dichos pueblos, por las invaciones de los indios enemigos, y es necesario que de aqui adelante, aya el cuidado y vigilancia que se requiere, y por tanto mando que desde el dia primero de Enero salgan cada dos dias á recorrer una legua en contorno de este pueblo, en esta forma.—El Lunes primero del año, quatro soldados del presidio.—El Miercoles quatro tlaxcaltecas.—y el Viernes quatro indios del pueblo y de lo que reconocieren ó vieren me den razon á mi ó á mi teniente para disponer lo que mas convenga á la quietud y conserva-

cion de esta Provincia.—Y asi mismo que se juenten los Gobernadores de los pueblos de tlaxcaltecas é indios de la mision para que se les señalen la jurisdicción y tierras que cada pueblo hade tener y se elijan todos los años desde el dia primero de Enero, gobernadores, alcaldes y fiscales en dichos pueblos y alguaciles; y que todos los dias acudan por las mañanas los alguaciles de dichos pueblos á las casas de este presidio, si por mí ó por mi teniente se ofrece alguna disposicion del servicio de dios ó del Rei nuestro Sr. ó bien y utilidad de la república; y asi mesmo que hagan los dichos gobernadores de dichos pueblos alinear las puentes, las aseQUIAS y caminos de sus jurisdicciones y pueblos, y tambien que tengan cuidado los dichos gobernadores y alcaldes que no aiga jente osiosa, ni bagamunda en los pueblos, sino que los hagan trabajar, en que hagan sus siembras de maiz y trigo, ó los demas exercicios en que se ocuparen y les agan aser sus casas de adobes y terrado para sus biviendas, con las calles y cuadras en forma, dejando plaza en dichos pueblos.”

“Item.—Que no consientan los dichos gobernadores pecados públicos ni amansebamientos, y que tengan cuidado que la gente de los pueblos y misiones acudan á la dotrina.”

“Item.—Que si algunos vecinos ú otras personas huvieren menester algunos indios de los pueblos para hacer algunas obras ó trabajos, acudan á los gobernadores de los pueblos para que los que estubieren desocupados los agan ir á trabajar, mandandoles llevar una bara para donde vayan rayando los dias que trabajaren para aserles pagar su trabajo; para que con esso tomen codicia y vayan entrando en política.”

“Item.—Que ninguno de los indios de los pueblos salgan sin licencia de sus gobernadores para que me den razon de los que hay ó faltan del pueblo.

“Y tambien. Que avisen los gobernadores de los que viniesen de fuera, quantos y de qué nacion y á qué vienen. Y tambien que no anden los indios dentro del pueblo con arcos y flechas entie los españoles, para que se distingan, si son de los pueblos ó vienen de fuera.

“Item.—Que los dias de fiesta acudan los gobernadores y sus ministros á las casas de este presidio, á acompañarme á mí ó mi teniente á la iglesia, y que el dia de Corpus tengan cuidado los dichos gobernadores de mandar poner ramadas y altares al rededor de la plaza y barrer y regar por á donde hade pasar el Santisimo Sacramento. Y por estas Constituciones mando asi á los indios tlaxcaltecas como á los del pueblo y mision se rijan y gobiernen en los pueblos sin entremeterse los unos con los otros, sino que cada gobernador gobierne su gente y república por que de hacer lo contrario unas y otros, se procederá contra ellos, conforme convinere al servicio de dios nuestro Señor y bien y conservacion de esta provincia, porque asi conviene á la utilidad de ella y ser mandato del Excelentissimo Señor Conde de la Monclova, Virey y Capitan Gral. de la nueva España. Y que se le dé un tanto de estas constituciones á cada pueblo para por donde se rijan y gobiernen. Y para que coste asi lo provei, mandé y firmé con dos testigos de mi asistencia por no haber escribano público ni real en esta provincia, siendo testigos el Capitan Diego Ramon y el Alferez Antonio Guerra.—Alonso de Leon.—T^o Antonio Montes de Oca.—José Gutierrez.”

La anterior disposicion puede considerarse como el primer decreto expedido por el Gobernador de la Provincia de Coahuila, toda vez que en el Gral. Alonso de Leon residian los mandos político y militar.

Asi como el Gral. Alonso de Leon dictaba las medidas de buen gobierno, que juzgó oportunas en las cir

cunstances anormales en que se encontraba colocado, no descuidó la pacificación de los indios barbaros, que estaban cometiendo cruentas depredaciones en varios puntos de la Provincia de Coahuila, y en las contiguas como eran las del Nuevo Reyno de Leon, Nueva Vizcaya y Zacatecas: pues al llegar al Presidio de San Francisco de Coahuila, tuvo noticia de que los indios colorados, contótores, conianes y otras nassiones se encontraban sublevadas, perpetrando robos y muertes en los caminantes que hacian el tráfico comercial por los caminos de Zacatecas y Sombrerete, conduciendo mercancías al Nuevo Reyno de Leon, Villa del Saltillo, Real del Mazapil y otros lugares. Entre los sangrientos episodios de que tuvo conocimiento, se contaba, que el año anterior habian dado muerte los salvajes á unos arrieros de la Villa del Saltillo, llevandose las mulas.

El mismo Alonso de Leon referia lo siguiente, como consta del expediente que el mismo levantó, con motivo de sus expediciones contra los indios.

“Y dado en la hacienda de Caopas del Capitan Juan de Oliden, muerte á algunas personas, llevandose toda la mas caballada y mulada que avia, y este presente año (1687) salieron á la requa del Gral. Ignacio de Amaya, que iba con harina á Bonanza matando á uno de los arrieros y iriendo á otros, y llevandose las mulas, y sucesivamente se llevaron de la hacienda de Patos mas de ciento y cincuenta mulas y caballos, y mataron á uno junto á la propia hacienda, y prosiguiendo sus insultos hicieron junta y dieron en la mision de Contótores, pegando fuego á las seldas, donde los religiosos se habian guarecido con la demas gente, hirieron á uno de dichos religiosos de un arcabuzaso y mataron un indio de dicha mision, dejando á otro mal herido, llevandose los ornamentos, calis y patena, y las cabras que

tenian en dicha mision, obligando á despoblarse y la mision de Nadadores. Retirandose los misioneros á este pueblo; (1) de temor de los enemigos, todo lo qual es público y notorio, y que su cabeza de Bando, es el indio llamado D. Pedrote, que se hallan juntas muchas nassiones en el paraje de Bajan de que se puede temer una asolacion y daños considerables, si no se pone el remedio conveniente, por estar toda la tierra alterada y que se reconoce tiran solo á destruir la caballada para imposibilitar á los españoles y destruir las poblaciones y apoderarse de ellas, por la enemiga que tienen á dichos españoles, y que no solo se perderia la reducion de muchas almas que se han reducido al evangelio con la asistencia de los religiosos misioneros de esta provincia, sino tambien mucho interes de su Magestad en los comercios de hay. Por tanto mando se junten los soldados de este presidio y otras partes que truje en mi compañía del Nuevo Reino de Leon, y dejando suficiente guarnision en este pueblo salgan conmigo á la parte donde tienen la junta los dichos enemigos, para que en albazos ó en la forma que se pudiere sean presos y castigados los que se hallen culpables, á usansa de guerra, que asi conviene á la buena administracion de justicia, y buen gobierno para paz y quietud de esta provincia y de las demas comarcas y que se vuelvan á poblar dichas misiones para la reduccion de los infieles de ellas á la lei evangelica, y á la obediencia de su Magestad, que es el fin principal que debemos atender y asi lo proveo, mando y firmo, con asistencia de dos testigos, por no haber escribano público ni real en esta provincia.—Alonso de Leon.—T.^o Antonio de Montes de Oca.—Josephe Gutierrez.”

(1) San Francisco de Coahuila.

(1) En el Puesto y hacienda de Anaelo que está en distancia como veinte y cinco leguas de la cabecera de de la provincia de Coahuila, en veinte y nueve dias del mes de Octubre de mil seiscientos y ochenta y siete años. El Gral. Alonso de Leon, gobernador de la dicha provincia y Capitan del presidio de ella, dijo que en conformidad de lo contenido en el auto antecedente, habiendo llegado á este puesto para proseguir la jornada que en el se contiene, llegó el Capitan Diego Ramon con un indio llamado Domingo de nacion Bobozanigame (que fué el que prendio en el potrero de Patos en una refriega que tuvo con la escuadra de indios que mataron á Juan de Padilla, vecino del Saltillo en el portezuelo que llaman de San Juan y se llevaron á su mujer y á un hijo suyo, los cuales se habia hallado vivos y trujo á dicha Villa del Saltillo, habiendo precedido el que despaché á dicho Capitan Diego Ramon de dicha cabecera de Coahuila con carta requisitoria para el alcalde mayor y teniente de Capitan General de dicha Villa del Saltillo para que me remitiese dicho indio y en cuya virtud se lo entregó y está presente). Y para poder proseguir la dicha jornada y para hacer el castigo conveniente contra todos los indios alzados y alterados y conspirados contra la Real corona negando la obediencia á su Magestad siendo asi que estaban asentados de paz y que á mucha costa de su real hacienda los ha estado sustentando de carne y maiz, siendo motores de estos alzamientos los indios llamados Don Pedrote, Don Bartolo, y Don Santiago, inducidos de todas las demas naciones de estos contornos, culpados de todas las muertes, robos y latrocinios que han hecho en los caminos que se trajinan de la dicha provincia, Reino

(1) Anto.

de Leon. Villa del Saltillo y Real del Mazapil á los Reales de minas de Zacatecas y Sombrerete, matando quantos topan en los caminos, llevandose las caballadas de las dichas partes, y valle de Parras, como todo consta y es público y notorio, para lo qual y que conste mas plenamente lo suso dicho, mando se le reciba su declaracion al dicho indio Domingo, nombrando interprete, y se ponga sucesivamente á este auto, y sigan todas las diligencias necesarias en este papel comun á causa de no haberlo sellado por estar en tierra tan remota. y asi lo probeí, mandé y firmé, con dos testigos de asistencia —Alonso de Leon.—Josephe Gutierrez.—Juan Guerra."

(1) "En la dicha hacienda y puesto de Hanaelo en dicho dia, mes y año dicho, yó el dicho Gobernador de dicha provincia de Coahuila en conformidad del auto antecedente, mandé parecer ante mí al dicho indio llamado Domingo para tomarle su declaracion y respecto á no saber la lengua castellana y hallarse presente Nicolas Rodelo español y que sabe la lengua materna del dicho indio le nombré por interprete, para lo cual le recibí juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz, en forma de derecho so cargo del qual prometió declarar bien y fielmente lo que el dicho indio declare en su idioma, y mediante el qual por medio de dicho interprete y por decir ser cristiano el dicho indio Domingo le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz en forma de derecho, so cargo del qual prometió decir verdad en todo lo que le fuere preguntado y supiere, y en esta conformidad hizo su declaracion y confesion en la manera siguiente: ¿Preguntado de que nacion es, como se llama y donde le bautizaron? Dijo que es de na-

(1) Declaracion del indio Domingo.

P.—25